



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS CENTRO ACONCAGUA

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N°15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N°11.971.460-5, todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; ; y la **Corporación Construyendo Mis Sueños**, RUT N°65.087.946-5, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representada por doña **Solsiré Giaverini Cea**, cédula de identidad N° 14.165.137-4, en su calidad de Directora Ejecutiva, ambos domiciliados en Domeyko N° 2.361, comuna de Santiago, Región de Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de convenio de agenciamiento:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de **Sercotec**, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el de 31 de octubre de 2024, para operar el Centro de Negocios de Aconcagua, de la Región

Valparaíso, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 10.090, de fecha 21 de julio de 2021, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 17 de marzo de 2022.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de octubre de 2024, no pudiendo exceder del plazo de 10 (diez) meses, contados desde el día 01 de enero de 2024.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que **Sercotec** podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar los plazos de ejecución del presente acuerdo, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.
- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de **Sercotec** entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

1P

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y la Corporación Construyendo Mis Sueños, el día 01 de enero de 2024, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2024.

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de noviembre de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el **Operador de Centro** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.
- De conformidad a lo que establecen los Estatutos del **Operador de Centro** su objeto social es: organizar, promover, planificar, fomentar, coordinar y ejecutar proyectos de desarrollo comunal y productivo de la comuna de Santiago y extensivo a todas las comunas de territorio nacional, en cuyo ámbito podrá abarcar las áreas económicas, educacional, social, cultural y patrimonial, así como proyectos destinados a economía creativa, del conocimiento, tecnológica y de servicios de fomento empresarial en materias de empleabilidad, intermediación laboral, emprendimiento, acompañamiento a las empresas, desarrollo productivo, investigación, y desarrollo tecnológico e innovación, formación continua, capacitación, digitalización, nivelación de estudios, investigación, entre otras, lo cual resulta pertinente a actividades encomendadas por **Sercotec**, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo., lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por **Sercotec**, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.
- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el **Operador de Centro** y **Sercotec** registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:



1. Centro de Desarrollo de Negocios de San Bernardo, Región Metropolitana, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.
2. Centro de Desarrollo de Negocios de Maipú, Región Metropolitana, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 2 (dos) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$110.062.819.-** (ciento diez millones sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$101.706.946.-** (ciento un millones setecientos seis mil novecientos cuarenta y seis pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$75.962.482 (Setenta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos)**, por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$25.744.464.-** (veinticinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por una suma total de **\$8.355.873.-** (ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de **\$759.625.-** (setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$7.596.248.-** (siete millones quinientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

El valor total será transferido al **Operador de Centros** en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

11

- a) Primera cuota: 50% del total, contra presentación de 01 (un) auxiliar mensuales.
- b) Segunda cuota: 50% del total, contra presentación de 02 (dos) auxiliares mensuales.

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** la póliza de seguro de garantía N° 158822, de Contempora Seguros Generales S.A. y sus respectivos endosos, equivalentes al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 10 de julio 2025, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la siguiente garantía:

Póliza de Seguro de Garantía N° 159008, de fecha 09 de septiembre, de Contempora Seguros Generales S.A. y sus respectivos endosos, equivalentes al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 10 de julio 2025, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

SEXTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Operador de Centro** en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte Viviana Muñoz Lameles, , ejecutiva de fomento asignado por el Director Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar durante la vigencia del convenio que el **Operador de Centro** acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con **Sercotec**.
- f) Verificar, que el **Operador de Centro** cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de **Sercotec** en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el **Operador de Centro** publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante.

HP

SÉPTIMO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña **Solsire Giaverini Cea** para actuar en representación de la **Corporación Construyendo Mis Sueños**, consta en Acta de 57° Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 18 de agosto de 2023, reducida a escritura pública con fecha 13 de octubre del mismo año, ante la Notario suplente de la titular, doña Patricia Param Sarra, de la Trigésima Séptima Notaría Público de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3092-2023.

La presente ampliación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch

Gerenta de Centros de Desarrollo de
Negocios

Servicio de Cooperación Técnica

Lidia Pamela Lueiza Baeza

Gerenta de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica

Solsire Giaverini Cea

Corporación Construyendo Mis Sueños